



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 631/22

Sucre, 19 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CM-2942/2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota CITE: DESPACHO N° 1191/2022, suscrita por Yolanda Edith Barrios Villa, Alcalde a.i. del G.A.M.S., dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al proceso de nominación de la **Plazoleta "Trabajador de la Costura"**, de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de la **Plazoleta "Trabajador de la Costura"**, se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autonómica Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, conforme el Acta de Inspección y Consenso N° 003/22 (Fs. 20), se evidencia que se procede a la identificación y ubicación del bien público a nominar en el Distrito N° 1, lugar barrio SAN SEBASTIAN, por el que se convocó a los interesados, Dirigentes y vecinos para tomar en cuenta los datos para la nominación, llegándose a consolidar y consensuar el nombre de bien público, por lo que se aprueba CON EL CONSENSO CORRESPONDIENTE el nombre del bien público a nominar Plazoleta "Trabajador de la Costura", mediante acta que es firmada por el Ing. Igor Laredo Daza, María Nancy Gorena D., Clemente Mamani Matías, Alejandra Alvarado Gonzales y Zenón Quispe, por la Junta Vecinal "San Sebastián", Genaro Ovando Sánchez y Cristina Llanos Irala por "Asamofis" y el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. No. Cite. 1667/2022 (Fs. 24-29), de código catastral del área verde a ser nominada "PLAZOLETA DEL TRABAJADOR DE COSTURA", suscrito por la Arq. Jaqueline Bayo O., Técnico Catastro Multifinalitario y Arq. Jean Carla Rojas Ortuño, Jefe Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

INFORMAN:

Revisados los archivos de esta dependencia, respecto al área solicitada se emite el siguiente informe:

1. Ubicación. - Revisado el Sistema ArcGis (Referencial), el área objeto de informe se ubica en la intersección calle Rgto Charcas con calle Urcullo. (cabe aclarar que no se tiene la actualización de vías).
2. Antecedentes.- El área a nominar no tiene construcciones, se encuentra dentro del Radio urbano de nuestra ciudad, en el Distrito Catastral 1, zona Central.
3. El área a nominar se encuentra en la intersección calle Rgto. Charcas con calle Urcullo. (cabe aclarar que no se tiene la actualización de vías). Dentro del Radio urbano de nuestro municipio, en el Distrito Catastral 1 zona Central. Colinda con el Distrito Catastral 16 zona Surapata.
4. Haciendo notar que hasta la fecha no se tiene registro de alguna nominación que se haya dado a conocer a la Jefatura de Catastro, aclarando que no se tiene el Derecho propietario del área.
5. La denominación del área a nominar es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
ÁREA	PLAZOLETA DEL TRABAJADOR DE LA COSTURA	SIN REGISTRO	001-0082-001-000

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

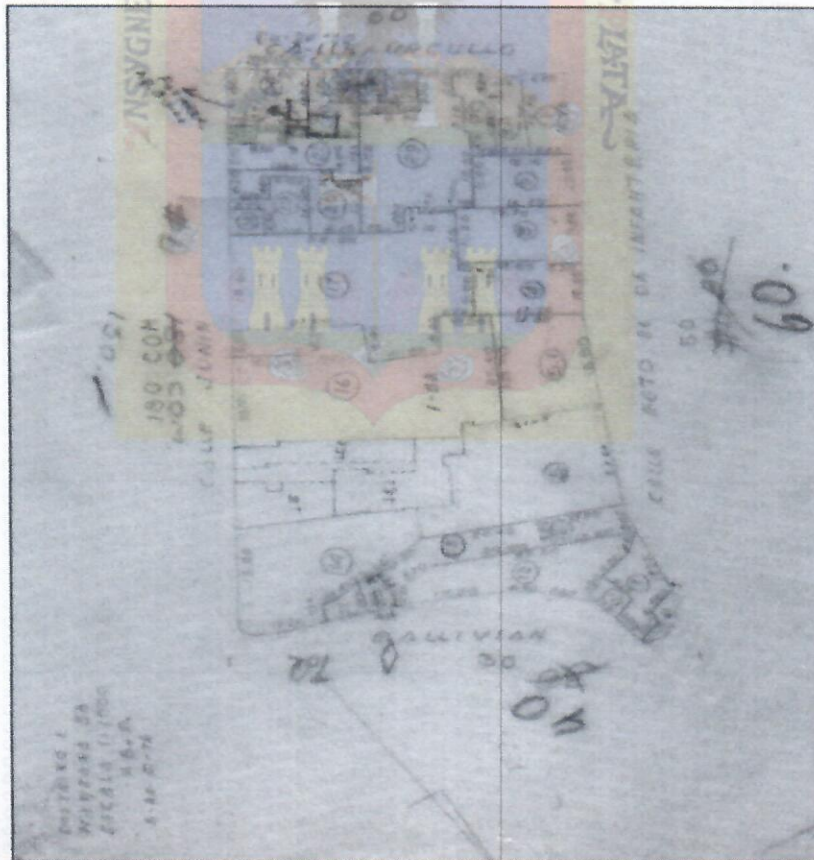


Asimismo, informa que: NO SE TIENE REGISTRO QUE EL ÁREA PERTENESCA ALGÚN PRODUCTO APROBADO, SE IDENTIFICAN MOSAICOS CATASTRALES COLINDANTES INMEDIATOS AL ÁREA.

MOSAICO DISTRITO 1 – MANZANO 56



MOSAICO DISTRITO 1 – MANZANO 58



S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
F8.77

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo

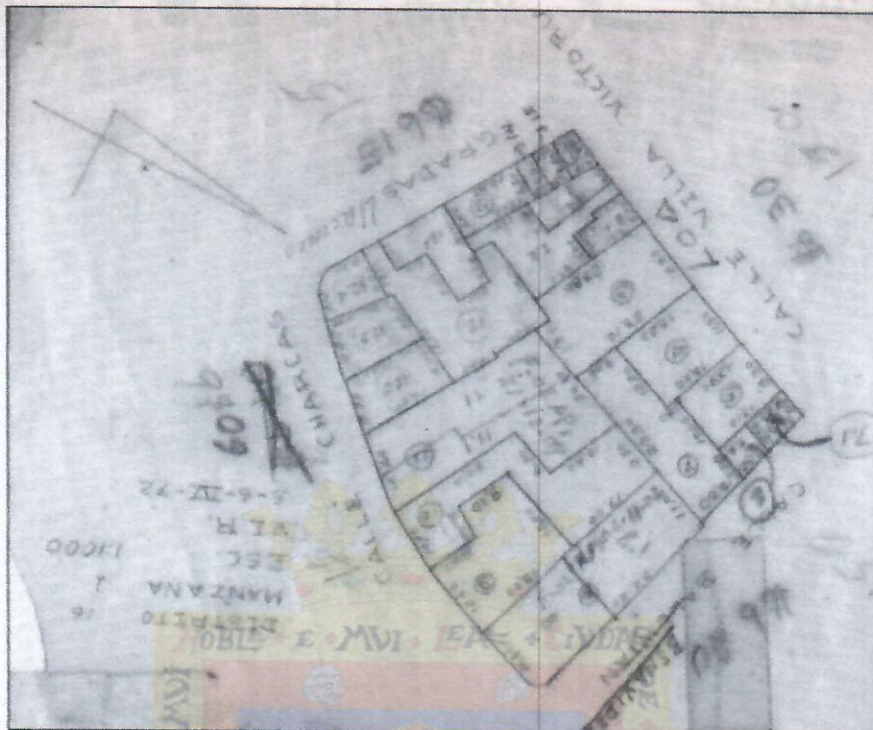


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

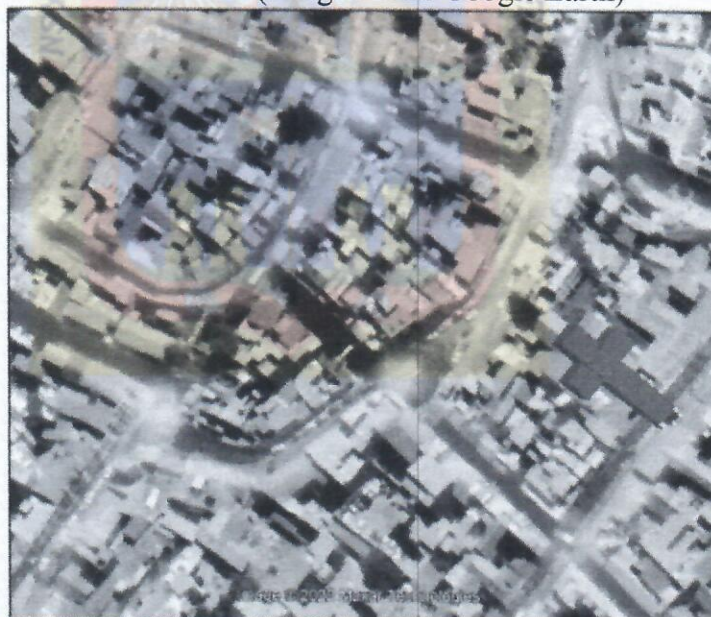


MOSAICO DISTRITO 16 – MANZANO 1



CERTIFICACION CATASTRAL DE:

Ubicación exacta (Imagen 2021 Google Earth)



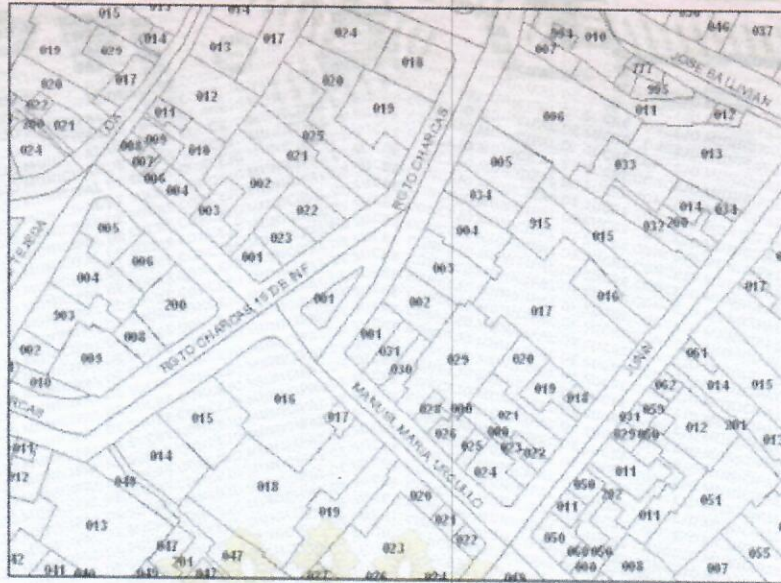
Predios Existentes Colindantes al Área objeto de Informe



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Que, de la Certificación N° 009/2022 (Fs. 21), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo F., Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que NO existe ninguna nominación con el nombre de **PLAZOLETA "TRABAJADOR DE LA COSTURA"**.

Que, el Informe Mapoteca N° 1168/22 (Fs. 30 a 38), suscrito por la Téc. Claudia V. Guaman Escalier, Técnico VI Trámites, Téc. Julio Hernán Campos Paz, Responsable Mapoteca y Arq. Marcelo C. Navas Arnez, Director de Regularización Territorial del G.A.M.S. en relación al sector con código catastral 001-0082-001-000, Distrito Urbano N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central, Informan:



Revisados todos los archivos de esta unidad, para el sector solicitado; como **Entorno Inmediato**, este cuenta con mosaicos catastrales consolidados "D1-M56", D1-M58", "D16-M1", dichos mosaicos dan lugar a la estructuración de vías, las cuales forman el distribuidor de vías considerado como área verde.

De acuerdo a Decreto Municipal N° 110/2021 para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", las Calles Regimiento Charcas 16 de Infantería cuentan con una superficie de 1643,98 m² y la Calle Manuel María Urcullo con una superficie de 3428,87 m² se encuentran inscritas como calles o vías.

Que, del Informe A.I.B.D.F. – J.R.D.P.M. CITE N° 290/2022 (Fs. 39 a 41), suscrito por el Arq. Rolando Márquez Mendoza, Técnico V Regularización Físico Municipal, Abog. Sofia Ayala Iglesias, Responsable de Área de

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

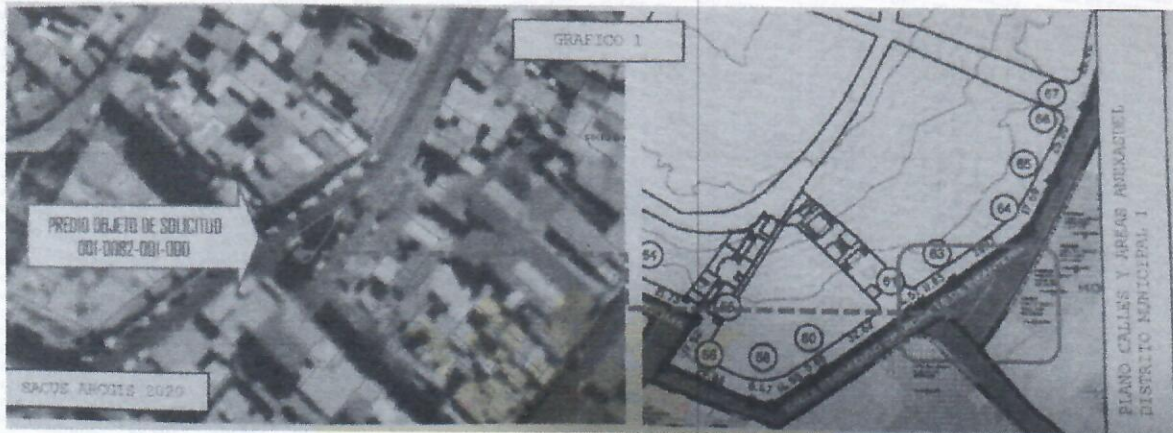
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Inventariación de Bienes de Dominio Público e Ing. Hans Vargas Philips, Director de Regularización del Derecho Propietario G.A.M.S., en relación al Derecho Propietario del área con codificación Catastral 001-0082-001-0000, Informan:

Que, revisada la documentación del Área de Inventariación, se identifica:

Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL 1”, para el área solicitada se remite:



FOLIO REAL, Matricula N° 1.01.1.99.0089785 de 1643,98 m² de superficie, con denominación Calle Regimiento Charcas 16 de Infantería, registrada en DD.RR. a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, bajo Asiento A-1 de fecha 29/12/2021.

Que, el Informe Técnico N° 020/22 (Fs. 42 a 45), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que Obtenido toda los requisitos por parte de la Dirección de Cultura para el trámite de NOMINACIÓN, del predio a nominar, de acuerdo a la ley 182/20 y su reglamento aprobado por el Decreto Municipal 45/21 NOMINACIONES DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha ley, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 042/2022 GAMS SMTc (Fs. 47 a 55), suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en sus CONCLUSIONES señala que efectuado un minucioso análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación del bien de dominio público (Plazuela) ubicado en la intersección de las calles Rgto. Charcas y Urcullo, Barrio San Sebastián, Distrito 1 de la ciudad de Sucre, con el nombre de Plazoleta “TRABAJADOR DE LA COSTURA”; conforme se desprende del Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección Municipal de Cultura; se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre” y el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021; estando asimismo debidamente acreditados y respaldados los antecedentes históricos y justificaciones necesarias para que se nombre dicho bien de dominio público con el nombres de: Plazoleta “TRABAJADOR DE LA COSTURA”.

RECOMENDANDO En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre”, remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación del bien de dominio público (Plazuela) ubicado en la intersección de las calles Rgto. Charcas y Urcullo, Barrio San Sebastián, Distrito 1 de la ciudad de Sucre, con el nombre de Plazoleta “TRABAJADOR DE LA COSTURA”, al Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, el Informe Legal N° 2355/2022 (Fs. 58 a 63), suscrito por Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado Unidad Jurídica con el Visto Bueno de los Abogados Seyla M. Vela Gómez y Rubén D. Trigo Ledezma, Directora General de Gestión Legal y Jefe Jurídico del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que de los antecedentes expuestos, normativa aplicada, análisis y conclusiones arribadas, se evidencia que el mismo cumple con todas las formalidades previstas en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021 de fecha 18 de diciembre de 2020 y su reglamento aprobado por el Decreto Municipal 45/2021 d fecha 10 de mayo de 2021, NOMINACIONES DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, se **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes sobre la Nominación de Bienes de Dominio Público a la **PLAZOLETA "TRABAJADOR DE LA COSTURA"**, ubicada en el Barrio San Sebastián del Distrito N° 1 del Municipio de Sucre, a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, para su Análisis y Posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 182/20, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

Artículo 6. (INICIATIVA).

I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN). La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

a) De Oficio:

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

b) A instancia de parte:

- Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura (quien derivará a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
 - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
 - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
 - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
 - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
 - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 1191/2022, suscrito por Yolanda Edith Barrios Villa, Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación del Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a la PLAZOLETA "TRABAJADOR DE LA COSTURA", ubicado en la intersección de la calle Regimiento Charcas con calle Urcullo, en el Distrito Catastral 1, zona Central del municipio de Sucre, acorde al Código Catastral y detalle siguiente:

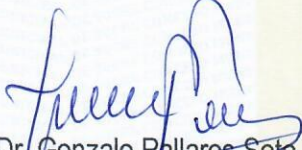
PLAZOLETA "TRABAJADOR DE LA COSTURA"

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
ÁREA	PLAZOLETA TRABAJADOR DE LA COSTURA	NO EXISTE	SIN REGISTRO	001-0082-001-000

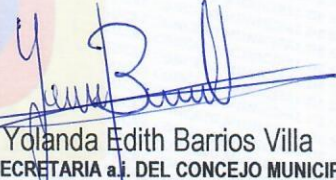
ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazoleta "Trabajador de la Costura", con el colocados de Plaquetas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.141/22
R.A.M. N° 631/22
INF. N° 107/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs.77